

NI	—	32219	—	EXP Físico
RAD	—	540016106079201480430		

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA, 23 — FEBRERO — 2023

\* \* \* \* \*

De conformidad con lo dispuesto por el art. 477 de la ley 906 de 2004, existiendo motivos fácticos y jurídicos para entrar a estudiar la viabilidad de una posible revocatoria del sustituto de prisión domiciliaria de que viene disfrutando el sentenciado JOHAN SEBASTIAN DÍAZ PATIÑO, al contar con información remitida por el área de domiciliarias del CPAMS Girón, respecto de los días 28 de julio y 23 de noviembre de 2022 en los cuales al momento de revista y control domiciliario, no fue ubicado en el sitio fijado para cumplimiento de la pena.

Siendo éstas circunstancias las que llevan al despacho a **DAR INICIO** al referido trámite en contra del penado, por presunto incumplimiento a las obligaciones que contrajo al suscribir diligencia de compromiso, en consecuencia se dispone que por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos despachos, se córrasele traslado del presente auto junto con lo obrante a folios 203 y 218, por el término de tres (3) días para que ejerza su derecho de defensa y presente las manifestaciones que considere pertinentes.

De otra parte, y advirtiendo que el penado no cuenta con apoderado judicial, se dispondrá oficiar a la defensoría del Pueblo con el fin de que se designe del programa de defensoría pública un profesional del derecho que garantice los derechos del sentenciado JOHAN SEBASTIAN DÍAZ PATIÑO en las presentes diligencias. Una vez se cuente con la información de tal designación, **CÓRRASELE TRASLADO** por el término de tres días del presente proveído, así como también de los folios 203 de 218 para que presente las justificaciones que considere a lugar.

**CÚMPLASE**

		
<p><b>ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO</b> JUEZ</p>	<p><u>Consulta proceso</u></p>	<p><u>Micrositio Web</u></p>